

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-003
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 2
	LIQUIDACIÓN, RECAUDO Y TRANSFERENCIA DE REGALÍAS	FECHA DE VIGENCIA 22/Jun/2016

1. OBJETIVO

Realizar el recaudo, liquidación y transferencia de regalías y demás contraprestaciones económicas, provenientes de la explotación de recursos mineros, a través de la información ingresada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías que presenta el titular minero, el agente retenedor o el exportador, para la determinación de las asignaciones directas de la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

2. ALCANCE

Este procedimiento abarca la revisión de la información contenida en la liquidación presentada, la verificación del pago de regalías y demás contraprestaciones económicas realizado por titular minero, agente retenedor y/o comercializador, generar vistos buenos al pago de regalías previo a la exportación de minerales y consolidar la información relacionada con el recaudo y la transferencia de estos recursos, realizada en coordinación con el proceso del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia.

3. DEFINICIONES

3.1 REGALIA: El artículo 360 la Constitución política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 05 de 2011 expresa que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, que consiste en un porcentaje, fijo o progresivo del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en la boca de la mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas.

3.2 COMPENSACIÓN: Contraprestación o participación económica adicional a la regalía pactada en los contratos suscritos en áreas de aporte o áreas con inversión del Estado. También son compensaciones el canon superficiario de esmeraldas que se encuentra pactado en los contratos.

3.3 DECLARACION DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS: Acto mediante el que el explotador, de manera diaria, mensual o trimestral, presenta la Información detallada de las cantidades de los minerales explotados en dichos períodos, y la liquidación de las respectivas regalías.

3.4 FORMULARIO DE DECLARACION: Documento en el que se indica la Información que presenta el explotador, de manera trimestral, que contiene todos los detalles relacionados con el explotador, la explotación del mineral, la comercialización y la liquidación y pago de las respectivas regalías, el cual se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería.

3.5 AGENTE RETENEDOR: Persona natural o jurídica designada por el Decreto 600 de 1996 para la liquidación y retención de regalías por la explotación de carbón y metales preciosos.

3.6 REPORTES DE AGENTES RETENEDORES: Informes recibidos en la ANM de los agentes retenedores con el detalle de las compras de recursos minerales que son presentados en cumplimiento de las

disposiciones de la norma o en el momento de la exportación, que contiene la información del vendedor: Nombre, identificación, título minero, período, cantidad de mineral y relación de pagos.

3.7 LIBRO MAESTRO DE DISTRIBUCIONES: Informe obtenido del SAFI, en el cual se encuentran registrados todos los movimientos relacionados con el pago de las contraprestaciones económicas pagadas por titulares mineros y/o agentes retenedores, que son susceptibles de distribución

3.8 LOTE DE DISTRIBUCION: Documento que se genera en el SAFI cuando se marcan las partidas que serán objeto de distribución en un reporte determinado.

3.9 PIN: Proyectos de Interés Nacional

3.10 RECAUDO: Son sumas de dinero o especie que recibe el Estado por la explotación de los recursos naturales no renovables que se recaudan en cuentas destinadas exclusivamente para este efecto por parte de la entidad recaudadora.

3.11 Web-Safi: Sistema Administrativo y Financiero Integrado en el cual se soporta la información de recaudo, distribución y giro de regalías y demás contraprestaciones económicas.

3.12 VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior, por medio de la cual se generan vistos buenos al pago de regalías previo a la exportación de minerales.

3.13 PSE: Proveedor de Servicios Electrónicos

3.14 SIGM: Sistema Integrado de Gestión Minera

3.15 TR: Transferencia

4. CONDICIONES GENERALES

El recaudo, liquidación y transferencia de las regalías y contraprestaciones económicas derivadas de la explotación de los recursos naturales no renovables, se realiza conforme a lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y las normas vigentes: Ley 141 del 1994 reglamentada por los decretos 145 de 1995, decreto 600 de 1996, Ley 756 de 2002 así como el clausulado contractual de cada título minero.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos Internos:

[Declaración de Carbón para Exportación por Embarque](#)

[Reporte de Agentes Retenedores de Regalías de Metales Preciosos](#)

[Reporte de Agentes Reenedores de Regalias de Carbon](#)

[Reporte de Agentes Retenedores de Regalías de Caliza](#)

[Formulario para declaración de producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales](#)

Documentos Externos:

6. DETALLE DE ACTIVIDADES

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1	Radicar información de declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas por la explotación de un determinado mineral.	Titular Minero - Agente Retenedor - Comercializador internacional y Oficina de Correspondencia	Periódicamente todo explotador al declarar la producción, debe remitir copia a la Agencia Nacional de Minería, la cual ingresa al Punto de Atención Regional

			o al Punto de Atención al Minero en Bogotá, formato que debe venir acompañado del soporte de pago o certificado de retención por parte de Agentes Retenedores y/o Certificados de Pago de regalías (para el caso de exportación de carbón expedidos por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas). El formulario y sus anexos deben ser escaneados, el físico entregado al Punto de Atención Regional y el sistema de gestión documental asignarlo al grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, a través del enlace.
2	Recibir y Trámitar de la información del recaudo, liquidación y pago de regalías.	Profesionales del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas	La información acerca del pago de regalías puede llegar a través de tres agentes, así: - En forma permanente el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas recibe información de pago anticipado de regalías por exportaciones (C.I. y Exportadores) por intermedio de la VUCE, en donde los funcionarios revisan las liquidaciones, su consistencia y el pago de dicho valor, bien sea a través del punto de pago PSE dispuesto en la ventanilla y en algunos casos, a través de consignación hecha a la cuenta recaudadora dispuesta por la ANM, la cual es verificada en las

bases de datos de los movimientos diarios del Banco recaudador. También se verifica por medio de los certificados de origen expedidos por los explotadores mineros autorizados y publicados en el RUCOM, que los minerales tengan procedencia lícita. De no contar con el soporte del pago y/o soportar la procedencia lícita de los minerales, no se da autorización en la ventanilla VUCE para continuar el trámite de exportación.

- Al mismo tiempo el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas recibe mensualmente información soporte de la comercialización de minerales de los consumidores de minerales al interior del país (Agentes retenedores), los cuales deben coincidir con los datos de las retenciones indicadas en las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas trimestralmente a través de los respectivos formularios, para lo cual se debe verificar el pago de la totalidad de las regalías.

- Por último el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, recibe trimestralmente por medio de documentos radicados en Orfeo las declaraciones de Producción y Liquidación de

			regalías a través del formulario dispuesto para tal fin, el cual se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería. Junto con dicho formulario, se debe anexar, bien sea el soporte de pago de la regalía o el certificado de retención. En casos excepcionales esta declaración se presenta en diferentes periodos, por ejemplo mensualmente, para el caso de algunos minerales o contratos específicos.
3	Identificar el recaudo de los agentes que hacen parte del proceso de liquidación y pago de las regalías.	Profesional encargado por mineral o proyecto de interés nacional	Después de la revisión de la liquidación de la regalía, conforme a lo estipulado en la normatividad y el clausulado contractual específico, se procede a verificar el monto pagado, en el Libro Maestro de Distribuciones, el cual es un informe de recaudos del sistema WebSafi, para determinar el ingreso del dinero proveniente de las regalías.
4	Enviar los documentos al expediente minero.	Profesionales del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas	Los documentos físicos recibidos en el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, deberán ser remitidos al expediente minero correspondiente.
5	Generar o Crear del lote en el sistema WebSafi (Sistema Administrativo y Financiero Integrado)	Profesionales del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas	El profesional responsable de la verificación del recaudo, liquidación y distribución de regalías, debe generar en el sistema Web-SAFI el lote conformado por los valores totales o parciales identificados, para la posterior creación de los

			documentos denominados GRD o TR.
6	Acreditar y Consolidar los lotes y pagos para la generación del TR (Transferencia-Regalías)	Profesional Grupo de regalías y contraprestaciones económicas - Coordinador Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas	El profesional del Grupo de regalías y contraprestaciones económicas verificará, acreditará y consolidará la información de los valores recaudados, lotes y distribuciones a los diferentes beneficiarios en un documento suscrito por el funcionario responsable de la distribución y por el Coordinador del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.
7	Ingresar la información en el sistema WebSafi, para generar y enviar el informe de transferencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Profesional responsable de transferencias del Grupo De Regalías - Coordinador Grupo de Regalías - Grupo de Administración Financiera	Se genera el informe de transferencia de recursos de regalías a enviar al Ministerio de Hacienda, basado en las distribuciones elaboradas por cada profesional y suscrito por el Coordinador del Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas. Posteriormente el documento es enviado al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, con base en el informe de transferencia mencionado.
8	Archivar los informes de transferencia y documentos soportes.	Profesional responsable de transferencias del Grupo de regalías	Los documentos de transferencia con su respectivo consecutivo, son archivados en el espacio que el grupo de regalías y contraprestaciones económicas tiene para tal fin.

7. ANEXOS
N.A

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	11/Feb/2014	Creación del Documento
2	18/Apr/2016	se cambia el procedimiento anterior estaba referido a sistemas de información que actualmente no se encuentran en producción

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Cesar Augusto Cano Satizábal Cargo: Contratista Fecha: 22/Jun/2016	Nombre: Pablo Roberto Bernal Lopez Gerente de Recaudo y Cargo: Distribución de Compensaciones Fecha: 22/Jun/2016	Nombre: Javier Octavio Garcia Granados Vicepresidente Cargo: Seguimiento, Control y Seguridad Minera Fecha: 22/Jun/2016

La copia impresa de este documento deja de ser controlada